

**RESOLUCIÓN DS No. 287-2018**

**GUATEMALA, 14 de Junio de 2018**

**LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, así mismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018), se suscribió la CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA "SBS" Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL CONTRA EL MALTRATO INFANTIL "CONACMI", la cual tiene por objeto que "CONACMI" de asistencia técnica creando un documento cuyo contenido sea dirigido a la protección contra el maltrato infantil y abuso sexual para que el mismo pueda ser aprobado e implementado en concordancia con los contextos jurídico, recurso humano, de planificación y técnico de la Dirección de Protección Especial Residencial Hogar Seguro Virgen de la Asunción, apegándose siempre al marco jurídico en función de la protección de los niños, niñas y adolescentes con los que trabaja.

**POR TANTO:**

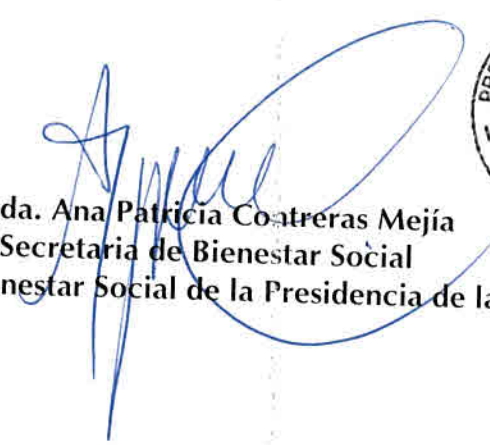
Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos cuatro (4) literal e., y diez (10) literales a. y l., del Acuerdo Gubernativo número ciento uno guión dos mil quince (101 2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

**RESUELVE:**

**1º. APROBACIÓN.** Aprobar CARTA DE ENTENDIMIENTO suscrita entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala "SBS" y la Asociación Nacional Contra el Maltrato Infantil "CONACMI".

**2º. VIGENCIA.** La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

**NOTIFÍQUESE.**

  
Licda. Ana Patricia Contreras Mejía  
Secretaria de Bienestar Social  
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República





*Secretaría de Bienestar Social de la  
Presidencia de la República  
Guatemala, C. A.*

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA "SBS" Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL CONTRA EL MALTRATO INFANTIL "CONACMI"**

Nosotros, **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA**, en calidad de Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala, en representación de la **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, en adelante denominado indistintamente como **SBS**, y **HAROLDO OQUENDO REYES**, Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad **ASOCIACIÓN NACIONAL CONTRA EL MALTRATO INFANTIL "CONACMI"**, en adelante denominado indistintamente como **CONACMI**.

Reconocemos mutuamente la capacidad legal con que se actúa, suficiente para obligar a nuestras respectivas entidades y,

**CONVENIMOS  
LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO  
CONFORME A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA.** **CONACMI** busca dar asistencia técnica creando un documento cuyo contenido sea dirigido a la protección contra el maltrato infantil y abuso sexual para que el mismo pueda ser aprobado e implementado en concordancia con los contextos jurídico, recurso humano, planificación y técnico de la Dirección de Protección Especial Residencial Hogar Seguro Virgen de la Asunción (en adelante denominado indistintamente como **DPERHSVA**). Por su parte la **SBS** ve de buena fe la intención de recibir este apoyo siempre que se apegue a sus marcos jurídicos en función de la protección de los niños, niñas y adolescentes con los que trabaja.

**SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

1. La **SBS** se compromete a:

1. Facilitar la participación del personal de la **DPERHSVA**, de la Dirección de Recursos Humanos, de la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Planificación y de la Dirección de la **DPERHSVA** en los procesos de revisión del documento en forma coordinada con **CONACMI** en temas de maltrato infantil y abuso sexual contra la niñez y la adolescencia.
2. Facilitar la participación del personal de la **DPERHSVA**, de la Dirección de Recursos Humanos, de la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Planificación y de la Dirección de la **DPERHSVA** para la discusión de los casos relacionados con el maltrato infantil y el abuso sexual contra la niñez y la adolescencia, para compartir experiencias y resultados pertinentes en casos fenecidos, velando por la objetividad y la legalidad; con estricto apego al artículo 314 del







*Secretaría de Bienestar Social de la  
Presidencia de la República  
Guatemala, C. A.*

3. Código Procesal Penal y siempre y cuando se respete el derecho a la privacidad y el principio de confidencialidad establecidos en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

II. Por su parte, **CONACMI** se compromete a:

1. Dar asistencia técnica a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia creando un documento cuyo contenido sea dirigido a la protección infantil contra el maltrato infantil y abuso sexual.
  - a. Resultado: activación de mecanismos para la protección infantil.

III. Y entre ambos, SBS y CONACMI se comprometen a:

1. Obtener un documento en beneficio de la niñez y adolescencia que pueda ser implementado en la DPERHSVA.

**TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA.**

Directa

- Personal de la DPERHSVA de las siguientes áreas:
  - a. Recursos Humanos
  - b. Trabajo Social
  - c. Coordinación de Residencias
  - d. Coordinación de Servicios
  - e. Dirección
  - f. Subdirección
  - g. Personal de Servicios (salud, psicología, educación, jurídico, limpieza, vida independiente y seguridad)
  - h. Educadores



Indirecta

- Población de los 0 a los 18 años menos un día que atiende la DPERHSVA en las residencias de Guatemala.



*Secretaría de Bienestar Social de la  
Presidencia de la República  
Guatemala, C. A.*

**CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** La información y la documentación obtenida en la aplicación de esta carta de entendimiento, será de carácter confidencial, estará resguardada por el deber de reserva, protegida por el mismo grado de oficialidad que cada una de las partes otorga a su propia información y no podrá ser comunicada a terceros que no sean parte de los procesos, salvo que medie autorización escrita de la parte que la proporcionó. Esta obligación subsiste aun cuando se hubiese dado por terminado, por cualquier causa, esta carta de entendimiento.

**QUINTA: PLAZO.** La presente carta de entendimiento tendrá vigencia hasta que sea entregado formalmente el objeto de la misma.

**SEXTA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN.** Cualquier ampliación o modificación de la presente carta de entendimiento, y a los compromisos de las partes, en forma parcial o total, no así respecto al documento del cual es el objeto esta carta, deberá ser de común acuerdo y constar necesariamente en otro documento, de igual naturaleza a este, para su validez.

Cuando una parte sea la interesada en modificar o ampliar el contenido del presente instrumento, deberá comunicar por escrito su intención a la otra parte, con una anticipación no menor de quince días hábiles a la fecha en que se pretende entren en vigencia las modificaciones. Toda modificación o ampliación deberá contar con el dictamen favorable de los enlaces técnicos de ambas instituciones, designados conforme a la cláusula décima primera de esta carta de entendimiento y ser aprobada por la autoridad superior de cada institución, con el mismo procedimiento que el presente.

**SÉPTIMA: TERMINACIÓN.** El presente instrumento podrá darse por terminado, sin responsabilidad para las partes, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Por un mutuo consentimiento entre las partes, previa comunicación entre ellas.
2. Por decisión unilateral de una de las partes, en cuyo caso la parte interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta días hábiles a la fecha en la cual se desee dar por terminado el mismo, en el entendido que dicha terminación no implica una renuncia de las facultades legales que el ordenamiento jurídico otorga a cada una de las partes.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, en este caso, la terminación de la carta de entendimiento deberá notificarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor.
4. Por incumplimiento total o parcial a lo indicado en la cláusula cuarta, en lo relativo a la confidencialidad de la información.







*Secretaría de Bienestar Social de la  
Presidencia de la República  
Guatemala, C. A.*

**OCTAVA: FINANCIAMIENTO.** La ejecución de las actividades derivadas de la suscripción del presente convenio, serán financiadas por **CONACMI** exclusivamente, de acuerdo a sus fuentes de cooperación y la **SBS** no deberá erogar ningún fondo.

**NOVENA: ENLACES TÉCNICOS.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, la **SBS** designa al Subsecretario de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia, y por su parte, **CONACMI** designa a la persona encargada Director Ejecutivo.

1. Enlace técnico de la **SBS**:

Nombre: Marwin Rolando Bautista Gutierrez

Teléfono: 32023419

Puesto: Subsecretario de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia

Correo electrónico: marwin.bautista@sbs.gob.gt

2. Enlace técnico de **CONACMI**:

Nombre: Miguel Ángel López Guerra

Teléfono: 2313-6797

Puesto: Director Ejecutivo

Correo electrónico: conacmiguelopez@gmail.com

**DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** La presente carta de entendimiento se sustenta en los principios de reciprocidad, buena fe y de pertenencia. La misma queda sujeta al marco legal y constitucional que rija a cada una de las partes y en tal razón, los conflictos que pudieran suscitarse en cuanto a su interpretación, ejecución o incumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTACIÓN.** Las partes acuerdan que formarán parte de esta carta de entendimiento y quedan incorporadas a él, todos los documentos que lo integran o que se establezcan en el futuro, que sean suscritos por ambas partes o sus delegados.





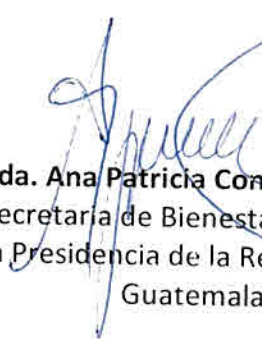
*Secretaría de Bienestar Social de la  
Presidencia de la República  
Guatemala, C. A.*

**DÉCIMA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.**

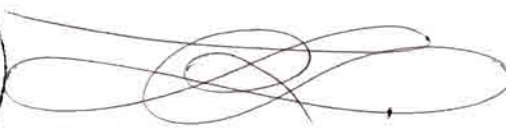
1. **CONACMI.** Su objeto según escritura constitutiva es ser una coordinadora que aglutine esfuerzos de instituciones gubernamentales y privadas, que trabajan para el bienestar integral de los niños, las niñas y los jóvenes, encargada de coordinar acciones encaminadas a la prevención, atención y tratamiento del maltrato infantil y abuso sexual infantil, promoviendo y apoyando políticas públicas que los beneficien.
2. **SBS.** La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

**DÉCIMA TERCERA: BASE LEGAL:** La presente carta de entendimiento se suscribe en atención a la función establecida en el artículo 10 del Acuerdo 101-2015 que contiene el Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia y el acuerdo 216-2016 que contiene la aprobación de los términos de referencia para carta de entendimiento.

**DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes aceptamos la presente carta de entendimiento, el cual suscribimos en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Guatemala, el trece de junio de dos mil dieciocho.

  
**Licda. Ana Patricia Contreras Mejía**  
Secretaría de Bienestar Social de  
la Presidencia de la República de  
Guatemala



  
**Dr. Haroldo Oquendo Reyes**  
Presidente de la Junta Directiva y  
Representante legal de la entidad  
Asociación Nacional contra el  
Maltrato Infantil "Conacmi"

